



# Se incrementa el importe exento de gravamen en el IRPF para compensar gastos de locomoción

Tax Alert



Julio 2023

[kpmgabogados.es](http://kpmgabogados.es)  
[kpmg.es](http://kpmg.es)

## Se incrementa el importe exento de gravamen en el IRPF para compensar gastos de locomoción

**Con efectos desde el 17 de julio de 2023 se incrementa la cuantía de los gastos de locomoción exentos de IRPF.**

La [Orden HFP/792/2023](#), de 12 de julio, por la que se revisa la cuantía de las dietas y asignaciones para gastos de locomoción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE 17.07.2023), ha modificado **con efectos desde el mismo 17 de julio** la cuantía de los gastos de locomoción exenta.

### Regulación de los gastos de desplazamiento exentos en IRPF

El art.9.A.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (RIRPF) exceptúa de gravamen las cantidades que se abonen para compensar los gastos de locomoción incurridos por el trabajador que se desplaza fuera de la fábrica, taller, oficina, o centro de trabajo, para realizar su trabajo en un lugar distinto en las siguientes condiciones e importes:

- a. Cuando el empleado utilice transporte público, el importe que la empresa satisfaga específicamente por el gasto realizado, siempre que se justifique mediante factura o documento equivalente (billete de avión, de tren, etc.).
- b. En otro caso (medios de transporte privado) en la cantidad que resulte de computar 0,19 euros por el número de kilómetros recorridos, siempre que se justifique la realidad del desplazamiento. A ello hay que añadir los gastos de peaje y aparcamiento que la empresa satisfaga y que se justifiquen.

Pues bien, con efectos desde el 17 de julio de 2023 la citada Orden incrementa de 0,19 a 0,26 euros por kilómetro recorrido, el importe exento para compensar estos gastos de locomoción incurridos por el trabajador. El exceso percibido, en su caso, sobre las cantidades indicadas está sujeto a gravamen en concepto de rendimientos del trabajo.

Lo anterior supone que desde el 17 de julio de 2023 no deberá practicarse retención por las cuantías abonadas por la empresa empleadora para compensar los gastos de locomoción que no superen el importe de 0,26 euros por kilómetro recorrido.

También se eleva de 0,19 a 0,26 euros por kilómetro recorrido la cantidad que los trabajadores sujetos a relación laboral especial puedan minorar de sus rendimientos íntegros cuando los gastos de locomoción y manutención no les sean resarcidos de forma específica por las empresas para las que trabajan (art.9.B.1 RIRPF).

De momento no se han actualizado las cuantías correspondientes a otros gastos de manutención y estancia que la normativa de IRPF también exceptúa de gravamen. Tampoco la de los vales comida (o documentos similares, tarjetas o cualquier otro medio electrónico) cuyo importe máximo exento de gravamen se mantiene en 11 euros diarios.

# Contactos

**Gonzalo Alvarez-Yuste**  
Socio  
KPMG Abogados  
Tel. 91 451 32 98  
[galvarezuste@kpmg.es](mailto:galvarezuste@kpmg.es)

**Maria Antonia del Rio**  
Directora  
KPMG Abogados  
Tel. 91 456 34 63  
[madelrio@kpmg.es](mailto:madelrio@kpmg.es)

**Igor Diego Angulo**  
Director  
KPMG Abogados  
Tel. 91 456 59 21  
[idiago@kpmg.es](mailto:idiago@kpmg.es)

**Javier de Robles Martín**  
Director  
KPMG Abogados  
Tel. 91 451 31 89  
[jderobles@kpmg.es](mailto:jderobles@kpmg.es)

**Sergio Gonzalez-Anta**  
Socio  
KPMG Abogados  
Tel. 93 254 27 64  
[sgonzalezanta@kpmg.es](mailto:sgonzalezanta@kpmg.es)

**Fina Tarrech Masdeu**  
Directora  
KPMG Abogados  
Tel. 93 253 29 66  
[ftarrech@kpmg.es](mailto:ftarrech@kpmg.es)

**Francisco Martínez Tijeras**  
Senior Manager  
KPMG Abogados  
Tel. 95 493 46 46  
[franciscomartinez@kpmg.es](mailto:franciscomartinez@kpmg.es)

# Oficinas de KPMG en España

## A Coruña

Calle de la Fama, 1  
15001 A Coruña  
T: 981 21 8241  
Fax: 981 20 02 03

## Alicante

Edificio Oficentro  
Avda. Maisonnave, 19  
03003 Alicante  
T: 965 92 07 22  
Fax: 965 22 75 00

## Barcelona

Torre Realia  
Plaça de Europa, 41  
08908 L'Hospitalet de Llobregat  
Barcelona  
T: 932 53 2900  
Fax: 932 80 49 16

## Bilbao

Torre Iberdrola  
Plaza Euskadi, 5  
48009 Bilbao  
T: 944 79 7300  
Fax: 944 15 29 67

## Girona

Edifici Sèquia  
Sèquia, 11  
17001 Girona  
T: 972 22 0120  
Fax: 972 22 22 45

## Las Palmas de Gran Canaria

Edificio Saphir  
C/Triana, 116 – 2º  
35002 Las Palmas de Gran Canaria  
T: 928 33 23 04  
Fax: 928 31 91 92

## Madrid

Torre de Cristal  
Paseo de la Castellana, 259 C  
28046 Madrid  
T: 91 456 3400  
Fax: 91 456 59 39

## Málaga

Marqués de Larios, 3  
29005 Málaga  
T: 952 61 14 00  
Fax: 952 30 53 42

## Oviedo

Ventura Rodríguez, 2  
33004 Oviedo  
T: 985 27 69 28  
Fax: 985 27 49 54

## Palma de Mallorca

Edificio Reina Constanza  
Calle de Porto Pi, 8  
07015 Palma de Mallorca  
T: 971 72 1601  
Fax: 971 72 58 09

## Pamplona

Edificio Iruña Park  
Arcadio M. Larraona, 1  
31008 Pamplona  
T: 948 17 1408  
Fax: 948 17 35 31

## San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19  
20004 San Sebastián  
T: 943 42 2250  
Fax: 943 42 42 62

## Sevilla

Avda. de la Palmera, 28  
41012 Sevilla  
T: 954 93 4646  
Fax: 954 64 70 78

## Valencia

Edificio Mapfre  
Paseo de la Alameda, 35, planta 2  
46023 Valencia  
T: 963 53 4092  
Fax: 963 51 27 29

## Vigo

Arenal, 18  
36201 Vigo  
T: 986 22 8505  
Fax: 986 43 85 65

## Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón  
Avda. Gómez Laguna, 25  
50009 Zaragoza  
T: 976 45 8133  
Fax: 976 75 48 96